

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 202100015**

<b>PARTES:</b>	<b>SERVISOFT S.A.</b> NIT: 800.240.660-2 <b>EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU</b> NIT: 890.984.761-8
<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios de mantenimiento, actualización y soporte técnico del sistema de gestión documental Mercurio de la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$7.787.461
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Hasta el 31 de Junio de 2021
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:</b>	Valor: \$7.787.461 Plazo: 30 de noviembre de 2021
<b>VALOR FINAL:</b>	\$15.574.922 IVA INCLUIDO
<b>PLAZO FINAL:</b>	Hasta el 30 de noviembre de 2021.

La presente constituye cláusula adicional No.1 al contrato No.202100015, para ampliar el plazo y adicionar recursos al contrato, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el 01 de febrero de 2021, se suscribió el contrato 202100015 con SERVISOFTE S.A. cuyo objeto es la *“Prestación de servicios de mantenimiento, actualización y soporte técnico del sistema de gestión documental Mercurio de la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU”*, por valor de \$7.787.461 IVA INCLUIDO y plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2021, desde la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.
- B. Que las garantías del contrato se aprobaron el 04 de febrero de 2021 por parte de la Secretaría General de la entidad.
- C. Que el 17 de junio de 2021 con radicado 2021003379 presentó justificación por parte de la supervisión del contrato para ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de Noviembre de 2021.
- D. Que el Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, establece: *“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”* y el presente contrato tiene plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021.

**Por lo anterior:**

1. Las partes acuerdan suscribir la cláusula adicional N° 1 al Contrato N° 202100015 a fin de adicionar recursos al contrato por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$7.787.461) y ampliar el plazo de ejecución del mismo hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las garantías constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, el 23 de junio de 2021

**ESU**



**JUAN FELIPE HERANDEZ GIRALDO**  
Secretario General

**EL CONTRATISTA**



**VLADIMIR PEÑA PINZÓN**  
Representante Legal

Revisó: Ramiro Mejía Bedoya- Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica

Revisó: Robinson Rivera Cardona – Profesional universitario G2 – Oficina Estratégica

Proyectó: Paula Villa Rodríguez- Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios